



Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA N°282 /MDCH

Chorrillos, 29 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la fecha, 29 de Octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Ordenanza N° 131-MDCH, estableció el marco legal del que Establece el monto por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de arbitrios de Limpieza Publica, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 118-2008-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano el 17 marzo del 2008.

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través la Ordenanza N°230-MDCH, en sesión de Concejo de fecha 25 de enero 2013, estableció el Marco Legal del Derecho de Emisión Mecanizada de las hojas de liquidación de arbitrios de Limpieza Publica, Barrido de Calles, parques y jardines y serenazgo al ejercicio 213, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N°388 de fecha 19 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de Marzo 2013.

Que estando a lo expuesto al informe N° 1102 2015-GAJ-MDCH, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del Artículo 9º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta por **MAYORIA** aprobó, la siguiente:

97



Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE LA HOJA DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2016.

Artículo Primero.- Aprobar la emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año fiscal 2016

Artículo Segundo: DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE LA HOJA DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2016.

Determinese en S/. 0.635 (635/100 Nuevos soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2016

Artículo Tercero.- Aprobar la estructura de costos y estimación de ingresos del Derecho del servicio Emisión Mecanizada Liquidación de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año fiscal 2016.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la sub Gerencia de informática, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese Al Señor Alcalde para que mediante de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, y deberá regir a partir del 01 de enero del año 2016.

Tercera.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza, que es materia de ratificación, en la página web de la Municipalidad de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N°1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

76